



Gobierno del  
Estado de Sonora



## CONVENIO DE COLABORACIÓN

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA PROTOCOL INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “LA EMPRESA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, JUAN MARTIN ALCARAZ OLIVARRIA, Y POR OTRA PARTE LA PROCURADURIA AMBIENTAL DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, “LA PROCURADURIA”, REPRESENTADA POR SU PROCURADOR EL, LIC. ÓSCAR I. ANDRADE PADRÉS, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA DE LES NOMBRARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES

- I. Declara “**LA EMPRESA**”, a través de su Representante Legal:
  - I.1 Que con fecha de 05 de Mayo del 2014, se constituyó legalmente conforme a la Escritura Pública No. 8402, bajo la fe del notario público No. 3, Lic. Carlos Orduño Fragoza, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México.
  - I.2 Que tiene su domicilio en Av. Aguascalientes No. 112, Col. San Benito, CP 83190, Hermosillo, Sonora, México.
  - I.3 Que el ING. JUAN MARTIN ALCARAZ OLIVARRIA, acredita su personalidad como REPRESENTANTE LEGAL conforme a la Escritura Pública No. 8402
  - I.4 Que el ING. JUAN MARTIN ALCARAZ OLIVARRIA, representa legalmente a la “EMPRESA” y tiene facultades para celebrar el presente acuerdo de voluntades con fundamento en el Acta Constitutiva de Protocol Internacional SA de CV asentada en la página 03 de la Escritura Pública No. 8402
  - I.5 Que tiene por objeto todo lo expuesto en el Artículo IV del Acta Constitutiva de Protocol Internacional SA de CV asentada en las paginas 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de la Escritura Pública No. 8402
  - I.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es PIN 140502 Q13
  - I.7 Que tiene establecido su domicilio fiscal en Av. Aguascalientes 112, Col. San Benito, CP 83190, Hermosillo, Sonora, México señalando este último para los fines y efectos legales que puedan derivarse de este convenio.
- II. Declara “**LA PROCURADURÍA**”
  - II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, creado el 07 de Noviembre del 2011, mediante la Ley No. 165 que crea un Organismo Público descentralizado del Poder Ejecutivo Estatal, denominado Procuraduría Ambiental del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora mediante Decreto No. 136 Tomo CLXXXVIII Número 37 secc. II de fecha lunes 07 de Noviembre del 2011.



Gobierno del  
Estado de Sonora



- II.2. Que el LIC. OSCAR IGNACIO ANDRADE PADRÉS es su titular según nombramiento del día 25 de noviembre de 2015, expedido en su favor por LA C. GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, LIC. CLAUDIA ARTEMISA. PAVLOVICH ARELLANO y está facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y artículos 8 y 10 de la Ley que Crea la Procuraduría Ambiental del Estado de Sonora.
- II.3. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en PASEO RÍO SONORA SUR 91-B Colonia Proyecto Rio Sonora, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente Convenio de Colaboración es de impulsar el desarrollo de proyectos y programas de investigación científica, tecnológica, cultural y educativa, creando compromisos, para que, con apoyo mutuo, y en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales, se puedan desarrollar las siguientes actividades:

- a) Desarrollo de proyectos de investigación, innovación y creación tecnológica.
- b) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- c) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- d) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

**SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Cada una de las acciones emprendidas serán motivo de acuerdos o convenios específicos, los que deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendario de trabajo, los costos o financiamientos, la vigencia, lugares de trabajo, personal involucrado, las relaciones laborales, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados, metas alcanzadas y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento; las aportaciones económicas o en especie de cada una de "**LAS PARTES**", así como todos los datos y documentos que resulten necesarios para determinar las causas, fines y alcances de cada uno de ellos, los cuales deberán estar siempre en equilibrio en cuanto a derechos y obligaciones de "**LAS PARTES**". Los convenios específicos deberán enumerarse y anexarse al Convenio General, para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.

**TERCERA. COMISIÓN TÉCNICA.** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica, formada por personal de la "**LA EMPRESA**" y por personal de "**LA PROCURADURÍA**", y cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- b) Gestionar la participación que se requiere de ambas Instituciones a fin de que los proyectos específicos de trabajo sean elevados a categoría de Convenios Específicos de Colaboración.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
- d) Todos las demás acciones que se consideren convenientes.



Gobierno del  
Estado de Sonora



“LA EMPRESA” y “LA PROCURADURIA”, se comprometen a establecer conjuntamente la política a seguir para difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas, avances y resultados obtenidos de las acciones derivadas de este convenio.

**CUARTA. RECURSOS.** Cada una de las partes gestionará, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

**QUINTA. RELACIÓN LABORAL.** Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio General de Colaboración o de sus Convenios Específicos, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, obligándose la parte empleadora a responder por las reclamaciones que pudieran presentar en contra de la otra parte por tales conceptos.

**SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.** “LAS PARTES” convienen expresamente que toda información resultado de la celebración y cumplimiento del presente Convenio, tendrán el carácter de confidencial y exclusivamente podrá ser conocida por “LAS PARTES”, salvo en los casos que expresamente lo exceptúen, o se trate de información del dominio público en los términos de la legislación aplicable. En consecuencia “LAS PARTES” se comprometen a no proporcionar a terceros, inclusive después de la terminación formal de este instrumento, dicha información; siendo extensivo el compromiso a su personal, agentes o factores, por lo que “LAS PARTES” serán solidariamente responsables de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por incumplimiento a esta cláusula o a la ley aplicable.

**SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados, materia de este documento, estará sujeta a las disposiciones legales correspondientes, y a convenios específicos que sobre el particular celebren las partes, reconociendo la participación de quienes hayan intervenido en la realización de los mismos, pero manteniendo la propiedad intelectual de manera total a favor de “LA EMPRESA”.

**OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR.** En el caso de que, por motivo de la ejecución de los convenios específicos derivados del presente Convenio General, se generaran trabajos autorales, la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a “LA EMPRESA”, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, en términos de la Ley Federal de Derechos de Autor, o la que corresponda según sea el caso.

Las partes convienen en que, siendo el caso, las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y difusión que se llegaren a hacer por motivo de los convenios específicos que se desprendan del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar en sus tareas de divulgación o de promoción, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento y los convenios específicos que se celebren.

**NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS.** Ninguna de las partes podrá ceder o transferir total o parcialmente sus derechos ni sus obligaciones establecidas en el presente Convenio, salvo acuerdo o autorización que por escrito otorgue la otra parte.



Gobierno del  
Estado de Sonora



**DÉCIMA. RESPONSABLES.** Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente convenio será por parte de “**LA EMPRESA**”, el Ing. Juan Martín Alcaraz Olivarría y el Lic. Francisco Gastón Ortega Enríquez, y por parte de “**LA PROCURADURIA**” el MAC. Carlos Barrera Heguerty.

Las partes convienen que los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables designados por “**LA EMPRESA**” y “**LA PROCURADURIA**”.

**DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.** El presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre las partes, a través del correspondiente Convenio Modificatorio por escrito, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción, asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente instrumento como partes integrantes del mismo.

**DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** Las partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieren derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio General de Colaboración o de sus Convenios Específicos, debido acaso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas o administrativas, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido.

**DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida contado a partir de la fecha de su firma, sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 días naturales de anticipación; dejando salvo las actividades académicas que en ese momento se estén llevando acabo, debiendo las partes elaborar el Acta de Conclusión del presente instrumento jurídico, no obstante, los Convenios Específicos que se encuentren vigentes al momento de la terminación anticipada deberán continuar hasta su total conclusión, salvo acuerdo en contrario.

**DÉCIMA CUARTA. NATURALEZA JURÍDICA DE LAS PARTES.** Para los efectos del presente Convenio General de Colaboración, las partes mantendrán su naturaleza jurídica, personalidad y derechos en forma independiente, motivo por el cual no se crean vínculos de sociedad, asociación, conversión, representación o relación de agencia o comisión entre las partes, ya que únicamente tendrán los derechos y obligaciones que se establezcan en el presente instrumento.

Asimismo, dicha obligación se extiende a las personas que cada una de las partes autorice y contrate, para llevar a cabo los fines relativos al cumplimiento de este Convenio General y los que se deriven del mismo.

**DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.** Las partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento se procurará que sea resuelta de común acuerdo y en forma amigable por los representantes de ambas partes.

En el supuesto de que no se llegare a un arreglo conforme a lo establecido en el párrafo que antecede y salvo lo previsto en la terminación anticipada, las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente Convenio General de Colaboración y por no contener dolo, error, mala fe, ni cláusula contraria a derecho, lo firman por duplicado ante la presencia de los testigos que a continuación se indican, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora a los nueve días del mes de Octubre de 2017.

PROCURADURIA AMBIENTAL DE  
ESTADO DE SONORA



---

**LIC. ÓSCAR I. ANDRADE PADRÉS**

Procurador Ambiental de Estado de Sonora

PROTOCOL INTERNACIONAL,  
S.A. DE C.V.



---

**JUAN MARTIN ALCARAZ OLIVARRÍA**

Representante Legal de Protocolo  
Internacional, SA de CV

TESTIGOS



---

**MAC CARLOS BARRERA HEGUERTY**

Encargado del Despacho de la Subprocuraduría  
Ambiental



---

**ARQ. OCTAVIO DUARTE ROSAS**

Enlace Protocolo Internacional SA de CV y  
Procuraduría Ambiental de Estado de Sonora



---

**LIC. FRANCISCO GASTON ORTEGA  
ENRIQUEZ**

Protocolo Internacional, SA de CV